



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**A :** **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
AMBIENTALES

**De :** **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

**Asunto :** Aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte  
Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la  
empresa **W & J CARGUEROS S. A. C.**

**Referencia :** Formulario 001/16 (T-494165-2024).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1** El 14 de octubre de 2024, mediante Formulario 001/16, con Hoja de Ruta N° T-494165-2024, la empresa **W & J CARGUEROS S. A. C.** remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, Plan de Contingencia), para evaluación.
- 1.2** El 17 de diciembre de 2024, mediante Oficio N° 4237-2024-MTC/16, la DGAAM del MTC remitió a la empresa **W & J CARGUEROS S. A. C.** el Informe N° 3263-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que el Plan de Contingencia materia de evaluación, presentaba cinco (05) observaciones, las cuales debían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que se proceda con la subsanación de las mismas.
- 1.3** El 06 de enero de 2025, mediante Solicitud S/N, con Hoja de Ruta N° E-004618-2025, la empresa **W & J CARGUEROS S. A. C.** remitió a la DGAAM del MTC, la subsanación de las observaciones advertidas al Plan de Contingencia materia de evaluación.
- 1.4** El 22 de enero de 2025, mediante Oficio N° 0295-2025-MTC/16, la DGAAM del MTC remitió a la empresa **W & J CARGUEROS S. A. C.** el Informe N° 0159-2025-MTC/16.02, el cual concluyó que el Plan de Contingencia materia de evaluación, presentaba dos (02) observaciones persistentes, las cuales debían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que se proceda con la subsanación de las mismas.
- 1.5** El 24 de enero de 2025, mediante Solicitud S/N, con Hoja de Ruta N° E-036317-2025, la empresa **W & J CARGUEROS S. A. C.** remitió a la DGAAM del MTC, la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

subsanan de las observaciones persistentes advertidas al Plan de Contingencia materia de evaluación.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

## III. ANÁLISIS

### ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 3.2** En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente<sup>1</sup>.
- 3.3** Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes<sup>2</sup>.
- 3.4** Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5** De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

<sup>1</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"**

*La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".*

<sup>2</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"**

*La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."*



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 3.6** Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7** En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8** Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9** En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10** Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22<sup>3</sup> del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las

<sup>3</sup>

**Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

*"Artículo 22.- Del plan de contingencia  
(...)"*

*3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:*

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;*
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;*
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;*
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii*) Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16<sup>4</sup>.

- 3.11** En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "*DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes*", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 14 de octubre de 2024, firmado por SEGUNDO WILMER IDROGO RAMOS, en calidad de representante legal de la empresa **W & J CARGUEROS S. A. C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.
- ii. Comprobante de pago de fecha 16 de febrero de 2024 con Número de Operación: 042891 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 4191-2024-MTC/17.02 de fecha 25 de julio de 2024, la cual le otorga la renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero DENNIS JORDAN ARRIBASPLATA BAZAN con C.I.P. N° 199314; en versión digital, para su correspondiente evaluación.

- 3.12** Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

4

**Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

**Artículo 1.-** Modificar los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "*Obligaciones para el ingreso de expediente*", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada<sup>5</sup>. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

## ASPECTOS TÉCNICOS

### Contenido del Plan de Contingencia

#### Datos generales de la empresa

**3.13** El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

#### FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

| ÍTEM                                                                                                                                                                                                 | DESCRIPCIÓN                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL                                                                                                                                                                          | W & J CARGUEROS S. A. C.                                                               |
| DOMICILIO FISCAL                                                                                                                                                                                     | Cal. Ayacucho Nro. 200 Urb. Vista Alegre La Libertad - Trujillo - Víctor Larco Herrera |
| TELÉFONO Y/O FAX                                                                                                                                                                                     | 990902314 / 982492121                                                                  |
| CORREO ELECTRÓNICO                                                                                                                                                                                   | <a href="mailto:swir_ra@hotmail.com">swir_ra@hotmail.com</a>                           |
| NÚMERO RUC                                                                                                                                                                                           | 20559765890                                                                            |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                       | Segundo Wilmer Idrogo Ramos                                                            |
| NÚMERO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS EMITIDA POR LA DSTT DE LA DGAT Y FECHA DE APROBACIÓN | Resolución Directoral N° 4191-2024-MTC/17.02<br>(25 de julio de 2024)                  |
| NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE ELABORA EL PLAN DE CONTINGENCIA / NÚMERO DE REGISTRO DEL COLEGIO PROFESIONAL                                                                                              | ingeniero DENNIS JORDAN ARRIBASPLATA BAZAN<br>(C.I.P. N° 199314)                       |
| PERSONA O UNIDAD RESPONSABLE DE EJECUTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA                                                                                                                                     | Segundo Wilmer Idrogo Ramos                                                            |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa W & J CARGUEROS S.A.C.

**3.14** El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 4191-2024-MTC/17.02 de fecha 25 de julio de 2024, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS  
**"TÍTULO PRELIMINAR"**  
(...)  
**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**  
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:  
(...)  
**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.  
(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

conductores para el transporte terrestre de residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

### **Descripción de los residuos peligrosos**

**3.15** Entre las páginas 16 y 19 el Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. En la página 91 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de residuos peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

### **Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos**

**3.16** La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad se consigna en las páginas 92 y 93 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.

**3.17** El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

**3.18** El representante legal de la empresa **W & J CARGUEROS S. A. C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 329 del Plan de Contingencia.

### **Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación**

**3.19** El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 333 del plan.

**3.20** Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 357 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 377 a la 387 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 358 a la 362 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 363 y 371 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 372, 373 y 453 del plan.

### **Ejecución del Plan de Contingencia**

**3.21** El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 374 y 389. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

### **Anexos del Plan de Contingencia**

**3.22** El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo I. Certificado de Habilidad. Página 391.
- Anexo II. Mapas Viales. Página 392.
- Anexo III. Lista de Entidades Externas / Entidades de Apoyo. Página 441.
- Anexo IV. Glosario de Términos. Página 424.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- Anexo V. Formato N° 06: Informe de Reporte. Página 426.
- Anexo VI. Fotos. Página 453.
- Anexo VII. Check List de MATPEL/IQBF. Página 454.
- Anexo VIII. Hojas de Seguridad. Página 455.
- Anexo IX. Póliza de Responsabilidad Civil - MATPEL. Página 1258.
- Anexo X. Copia de Resolución Directoral para el transporte de materiales peligrosos. Página 1276.
- Anexo XI. Declaración Jurada de Conocimiento de Restricciones a la Ruta. Página 1282.
- Anexo XII. Documentos del Conductor. Página 1283.

### **Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado**

- 3.23** De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 3.24** Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.25** En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.26** La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.27** De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

**3.28** Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

**3.29** El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

**3.30** Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

- 3.31** La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.32** Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.33** Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga,** conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

#### **IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0295-2025-MTC/16, sustentado en el Informe N° 0159-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **W & J CARGUEROS S. A. C.**, se concluye que el mismo se encuentra **CONFORME**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2. Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **W & J CARGUEROS S. A. C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.33 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Aprobar el Plan de Contingencia presentado por la empresa **W & J CARGUEROS S. A. C.**
- 6.2 La DGAAM, en el marco de las acciones de supervisión y fiscalización, a través de la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), deberá realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa **W & J CARGUEROS S. A. C.**
- 6.3 Remitir el presente Informe, con su respectiva Resolución Directoral, a la DGAAM para la prosecución de los trámites correspondientes, a fin de que se notifique a la empresa **W & J CARGUEROS S. A. C.** y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Héctor André Poma Nuñez**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 228504

Documento firmado digitalmente  
**Abg. Giuliana Cruz Robles**  
Especialista Legal  
CAL N° 77408





**PERÚ**

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El presente informe cuenta con la revisión de:

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Carlos Alberto Condori Rosales**  
Coordinador Técnico  
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la DGAAM.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ANEXO N° 01 Evaluación de la subsanación de observaciones

| INFORME N° 0159-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESPUESTA DEL ADMINISTRADO<br>INFORME TECNICO No. 001-2025 (E-036317-2025) | EVALUACIÓN DEA - DGAAM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°                                           | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 01                                           | <p>Respecto al levantamiento de observación, en relación al numeral "2. DESCRIPCION DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS", se concluye que el administrado:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Retira los productos de los ítems 22, 98, 101, 127 y 146, por señalar en sus respectivas Hojas de Seguridad en la <u>Sección 4: Información relativa al transporte</u>; como "<u>no peligroso para el medio ambiente conforme al reglamento para el transporte de mercancías peligrosas</u>"; toda vez que, el Plan de Contingencia que esta Dirección General aprueba, está referido al transporte de <u>materiales y/o residuos peligrosos</u>. <b>Absuelto</b></li><li>- Corrige el número telefonico y la dirección del fabricante en su Hoja de Seguridad del ítem 53 y retira a los materiales de ítems 132 y 133; por no contar con las características mínimas y necesarias de una Ficha de Seguridad. <b>Absuelto</b></li><li>- Retira al producto de ítem 55, por señalar en sus respectivas Hojas de Seguridad en la <u>Sección 2: Identificación de los peligros</u>; como "<u>No es una sustancia o mezcla peligrosa de acuerdo con el Reglamento (CE) No. 1272/2008</u>"; toda vez que, el Plan de Contingencia que esta Dirección General aprueba, está referido al transporte de <u>materiales y/o residuos peligrosos</u>. <b>Absuelto</b></li><li>- Persiste en no corregir las denominaciones de los ítems 53, 79 y 104; no guarda relación con la Hoja de Seguridad presentada en el Plan de Contingencia. <b>No Absuelto</b></li><li>- Reemplaza, las Hojas de Seguridad de los productos de ítems 108 y 109, por señalar en sus respectivas Hojas de Seguridad en la <u>Sección 3: Identificación peligros</u>; como "<u>El material es estable y no es peligroso bajo las condiciones normales de usos</u>"; toda vez que, el Plan de Contingencia que esta Dirección General aprueba, está referido al transporte de <u>materiales y/o residuos peligrosos</u>. <b>Absuelto</b></li><li>- Presenta la Hoja de Seguridad del ítem 161, completa con sus 16 secciones acorde a lo establecido el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de la Organización de las Naciones Unidas. <b>Absuelto</b></li></ul> | <p>Precisa:</p> <p>"1 Se retira los productos observados."</p>             | <p>Respecto al levantamiento de la observación del numeral "2. DESCRIPCION DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS", se concluye que el administrado retira los ítems 53, 79 y 104; por no guardar relación con la Hoja de Seguridad presentada en el Plan de Contingencia.</p> <p>Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la Observación N° 01.</p> |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.





Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| INFORME N° 0159-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESPUESTA DEL ADMINISTRADO<br>INFORME TECNICO No. 001-2025 (E-036317-2025)                                       | EVALUACIÓN DEA - DGAAM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°                                           | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                              | En tal sentido, conforme a lo expuesto se considera que <b><u>la Observación N° 01 no fue absuelta en su totalidad</u></b> por parte del administrado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 02                                           | Respecto al levantamiento de observaciones en relación a la " <i>Matriz de Identificación de Peligros y Potenciales Riesgos en las rutas para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos</i> ", el administrado persiste en NO incluir para su veintiuno (21) rutas, la actividad principal como es: <u>Verificación de Estiba</u> ; en su Formato N° 03.<br><br>En tal sentido, conforme a lo expuesto se considera que <b><u>la Observación N° 02 no fue absuelta</u></b> por parte del administrado. | Precisa:<br><br>"Se incluye en el Formato N° 03 de las 21 rutas la actividad de <i>Verificación de Estiba</i> ." | Respecto al levantamiento de observaciones de la " <i>Matriz de Identificación de Peligros y Potenciales Riesgos en las rutas para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos</i> ", el administrado incluye para su veintiuno (21) rutas, la actividad principal como es: <u>Verificación de Estiba</u> ; en su Formato N° 03.<br><br>Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la Observación N° 02. |

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## ANEXO N° 02

### Listado de Vehículos Autorizados

| N° | PLACA   | R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N° | TIPO CARROCERÍA* |
|----|---------|---------------------------------------|------------------|
| 1  | BFD-704 | 4191-2024-MTC/17.02                   | REMOLCADOR       |
| 2  | TMO-985 | 4191-2024-MTC/17.02                   | PLATAFORMA       |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa W & J CARGUEROS S.A.C. y RENAT\*.

## ANEXO N° 03

### Listado de Conductores de los vehículos

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL | CAPACITACIONES RECIBIDAS                                                                                                                                                                      |
|----|---------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Edison Chavez Reyna | L27060749                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRIMEROS AUXILIOS</li> <li>• LUCHA CONTRA INCENDIOS</li> <li>• MATPEL I</li> <li>• MATEPL II</li> <li>• MANEJO DEFENSIVO</li> <li>• IPERC</li> </ul> |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa W & J CARGUEROS S.A.C.

## ANEXO N° 04

### Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

| N° | MATERIAL PELIGROSO                                                                                                                     | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|-------------------|
| 1  | 1,10-Fenantrolina monohidrato p.a. ACS                                                                                                 | 2811   | 6.1   | 456               |
| 2  | 1,2-Diclorobenceno para análisis por extracción EMSURE®                                                                                | 2077   | 6.1   | 461               |
| 3  | 1-Naftilamina para síntesis                                                                                                            | 1591   | 6.1   | 467               |
| 4  | Aceite de pino                                                                                                                         | 1272   | 3     | 472               |
| 5  | Acetato de etilo                                                                                                                       | 1173   | 3     | 476               |
| 6  | Acetato de n-Propilo                                                                                                                   | 1276   | 3     | 481               |
| 7  | Acetato de plomo                                                                                                                       | 1616   | 6.1   | 486               |
| 8  | Acetato de Zinc Dihidratado                                                                                                            | 3077   | 9     | 489               |
| 9  | Acetona para análisis EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur                                                                                   | 1090   | 3     | 493               |
| 10 | Ácido acético (glacial) 100% anhidro p.a. EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur                                                               | 2789   | 8     | 499               |
| 11 | Ácido cianhídrico                                                                                                                      | 1051   | 3     | 505               |
| 12 | Ácido Clorhídrico                                                                                                                      | 1789   | 8     | 506               |
| 13 | Ácido fluorhídrico                                                                                                                     | 1790   | 8     | 511               |
| 14 | Ácido fosfórico                                                                                                                        | 1805   | 8     | 518               |
| 15 | Ácido nítrico                                                                                                                          | 2031   | 8     | 521               |
| 16 | Ácido nítrico fumante 100% p.a. EMSURE® Reag. Ph Eur                                                                                   | 2032   | 8     | 524               |
| 17 | Ácido orto-fosfórico 85% p.a. EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur                                                                           | 1805   | 8     | 530               |
| 18 | Ácido ortofosfórico 99% crist. p.a. EMSURE®                                                                                            | 3453   | 8     | 540               |
| 19 | Ácido perclórico                                                                                                                       | 1873   | 5.1   | 545               |
| 20 | Ácido sulfámico                                                                                                                        | 2967   | 8     | 551               |
| 21 | Ácido sulfúrico                                                                                                                        | 1830   | 8     | 555               |
| 22 | Ácido sulfúrico c(H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> ) = 0.25 mol/l (0.5 N) Titripur®                                                      | 3264   | 8     | 556               |
| 23 | Ácido sulfúrico diluido                                                                                                                | 1832   | 8     | 561               |
| 24 | Ácido sulfúrico fumante Oleum                                                                                                          | 1831   | 8     | 572               |
| 25 | Aire comprimido                                                                                                                        | 1002   | 2.2   | 577               |
| 26 | Alcanfor blanco aceite ex - alcanforero                                                                                                | 1130   | 3     | 581               |
| 27 | Alcohol alílico                                                                                                                        | 1098   | 6.1   | 587               |
| 28 | Alcohol etílico                                                                                                                        | 1170   | 3     | 591               |
| 29 | Alcohol isobutílico                                                                                                                    | 1212   | 3     | 595               |
| 30 | Alcohol isopropílico                                                                                                                   | 1219   | 3     | 599               |
| 31 | Alcohol n-amílico                                                                                                                      | 1105   | 3     | 602               |
| 32 | Aluminio polvo fino, desensibilizado, aprox. 2% grasa                                                                                  | 1396   | 4.3   | 606               |
| 33 | Aluminio solución patrón trazable a SRM de NIST Al(NO <sub>3</sub> ) <sub>3</sub> en HNO <sub>3</sub> 0,5 mol/l 1000 mg/l Al Certipur® | 3264   | 8     | 611               |
| 34 | Amoníaco Anhidro                                                                                                                       | 1005   | 2.3   | 617               |
| 35 | Amoníaco en solución 25% Suprapur®                                                                                                     | 2672   | 8     | 622               |
| 36 | Amonio monovanadato p.a. Reag. Ph Eur                                                                                                  | 2859   | 6.1   | 628               |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

| N° | MATERIAL PELIGROSO                                                                                                                    | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|-------------------|
| 37 | Amonio peroxodisulfato p.a. EMSURE® ACS, Reag. Ph Eur                                                                                 | 1444   | 5.1   | 633               |
| 38 | Anaranjado de metilo (C.I. 13025) Indicador ACS, Reag. Ph Eur                                                                         | 3143   | 6.1   | 638               |
| 39 | Anticorrosivo Epoxico KB                                                                                                              | 1263   | 3     | 643               |
| 40 | Antimonio - solución patrón trazable a SRM de NIST Sb <sub>2</sub> O <sub>3</sub> en HCl 2 mol/l 1000 mg/l Sb Certipur®               | 1789   | 8     | 645               |
| 41 | Argón                                                                                                                                 | 1006   | 2.2   | 651               |
| 42 | Arsénico, solución patrón trazable a SRM de NIST H <sub>3</sub> AsO <sub>4</sub> en HNO <sub>3</sub> 0,5 mol/l 1000 mg/l As CertiPUR® | 3264   | 8     | 655               |
| 43 | Auroalkyd 64                                                                                                                          | 1263   | 3     | 662               |
| 44 | Auromastic 80 EP+                                                                                                                     | 1263   | 3     | 664               |
| 45 | Azufre                                                                                                                                | 1350   | 4.1   | 666               |
| 46 | Bario carbonato p.a. EMSURE® ACS, Reag. Ph Eur                                                                                        | 1564   | 6.1   | 672               |
| 47 | Batería de Plomo Ácida                                                                                                                | 2794   | 8     | 679               |
| 48 | Batería de Plomo/Ácido regulada por Válvula                                                                                           | 2800   | 8     | 683               |
| 49 | Baterías y pilas cilíndricas de litio y dióxido de manganeso (tipo perclorato)                                                        | 3090   | 9     | 690               |
| 50 | Bright Zinc-It® Galvanizador Frío Instantáneo                                                                                         | 1950   | 2.1   | 694               |
| 51 | Cal Sodada / Soda lime                                                                                                                | 1907   | 8     | 700               |
| 52 | Carbón activado                                                                                                                       | 1362   | 4.2   | 703               |
| 53 | Carbonato De Sodio Peroxihidratado 500g / Impact Percarbonato De Sodio 500g / Adeo                                                    | 3378   | 5.1   | 707               |
| 54 | Carburo de calcio                                                                                                                     | 1402   | 4.3   | 712               |
| 55 | Catalizador (Coaltar Epóxico)                                                                                                         | 1263   | 3     | 715               |
| 56 | Cianuro De Hidrogeno (0.001-0.02) En Equilibrio De Nitrógeno                                                                          | 1956   | 2.2   | 721               |
| 57 | Cianuro De Sodio                                                                                                                      | 1689   | 6.1   | 727               |
| 58 | Cloro                                                                                                                                 | 1017   | 2.3   | 736               |
| 59 | Cloroformo para análisis EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur                                                                               | 1888   | 6.1   | 744               |
| 60 | Cloruro de bario                                                                                                                      | 1564   | 6.1   | 750               |
| 61 | Cloruro de Estaño                                                                                                                     | 3260   | 8     | 753               |
| 62 | Cloruro de mercurio (II)                                                                                                              | 1624   | 6.1   | 757               |
| 63 | Cloruro férrico 40% O en Solución                                                                                                     | 2582   | 8     | 760               |
| 64 | Cloruro férrico 96%                                                                                                                   | 3260   | 8     | 765               |
| 65 | Cloruro férrico anhidro                                                                                                               | 1773   | 8     | 768               |
| 66 | Cobre (II) sulfato pentahidrato p.a. EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur                                                                   | 3077   | 9     | 772               |
| 67 | Cobre solución patrón trazable a SRM de NIST Cu(NO <sub>3</sub> ) <sub>2</sub> en HNO <sub>3</sub> 0,5 mol/l 1000 mg/l Cu CertiPUR®   | 3264   | 8     | 777               |
| 68 | Común Transparente Cemento del PVC                                                                                                    | 1133   | 3     | 783               |
| 69 | Concentrado de cobre                                                                                                                  | 3077   | 9     | 789               |
| 70 | Concentrado de molibdeno                                                                                                              | 3077   | 9     | 792               |
| 71 | Concentrado de plomo                                                                                                                  | 3077   | 9     | 805               |
| 72 | Concentrado de zinc                                                                                                                   | 3077   | 9     | 809               |
| 73 | Cristalán 823                                                                                                                         | 1866   | 3     | 813               |
| 74 | Cyanco ® Solución de cianuro de sodio de calidad minera 23% - 32% por peso teñido                                                     | 3414   | 6.1   | 816               |
| 75 | Diacetona alcohol                                                                                                                     | 1148   | 3     | 822               |
| 76 | Difenilamina                                                                                                                          | 3077   | 9     | 830               |
| 77 | Dióxido de carbono (Gas comprimido)                                                                                                   | 1013   | 2.2   | 837               |
| 78 | Epomax Hs 720                                                                                                                         | 1307   | 3     | 841               |
| 79 | Esmalte sintético                                                                                                                     | 1263   | 3     | 845               |
| 80 | Etanol 96% EMSURE ® Reag. Ph Eur                                                                                                      | 1170   | 3     | 847               |
| 81 | Etanol absoluto para análisis EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur                                                                          | 1170   | 3     | 853               |
| 82 | Éter dietílico                                                                                                                        | 1155   | 3     | 859               |
| 83 | Extintor de Fuego de Polvo Químico Seco ABC                                                                                           | 1044   | 2.2   | 863               |
| 84 | Flocon 260                                                                                                                            | 3265   | 8     | 866               |
| 85 | Fluorosilicato de sodio                                                                                                               | 2674   | 6.1   | 869               |
| 86 | Fundente Flux el Brocal                                                                                                               | 2291   | 6.1   | 874               |
| 87 | Fundente Pre-Mezclado para ensayo al fuego                                                                                            | 2291   | 6.1   | 878               |
| 88 | Gas Comprimido                                                                                                                        | 1956   | 2.2   | 882               |
| 89 | Gas Inflamante/Dispersante / Refrigerante                                                                                             | 1954   | 2.1   | 887               |
| 90 | Gas Refrigerante R-134 <sup>a</sup>                                                                                                   | 3159   | 2.2   | 892               |
| 91 | Gas Refrigerante R-22                                                                                                                 | 1018   | 2.2   | 897               |
| 92 | Gel Antibacterial Martell                                                                                                             | 1170   | 3     | 904               |
| 93 | Helio comprimido                                                                                                                      | 1046   | 2.2   | 907               |
| 94 | Hidrógeno (Gas comprimido)                                                                                                            | 1049   | 2.1   | 911               |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

| N°  | MATERIAL PELIGROSO                                                                                                                   | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|-------------------|
| 95  | Hidróxido de amonio                                                                                                                  | 2672   | 8     | 915               |
| 96  | Hidroxilamonio cloruro para análisis ACS, ISO, Reag. Ph Eur                                                                          | 2923   | 8     | 918               |
| 97  | Hipoclorito de calcio                                                                                                                | 1748   | 5.1   | 925               |
| 98  | Hipoclorito de calcio Granulado 65-70%                                                                                               | 2880   | 5.1   | 930               |
| 99  | Hipoclorito de sodio 10%                                                                                                             | 1791   | 8     | 936               |
| 100 | HISA 260                                                                                                                             | 3265   | 8     | 939               |
| 101 | Hisa 3214                                                                                                                            | 3265   | 8     | 941               |
| 102 | Hisa 3280                                                                                                                            | 3265   | 8     | 943               |
| 103 | Hisa 506 Sol. 20%                                                                                                                    | 2967   | 8     | 946               |
| 104 | JET 70 MP Catalizador                                                                                                                | 1263   | 3     | 948               |
| 105 | JET ECOPOXY 90                                                                                                                       | 1263   | 3     | 951               |
| 106 | Laca Piroxilina Premium                                                                                                              | 1263   | 3     | 954               |
| 107 | Lamina de Plomo                                                                                                                      | 3077   | 9     | 956               |
| 108 | Magnesio perclorato hidrato [aprox. 83 % Mg(ClO <sub>4</sub> ) <sub>2</sub> ], desecante, ~ 1-4 mm                                   | 1475   | 5.1   | 958               |
| 109 | Mercurio ≥99,999 %                                                                                                                   | 2809   | 8     | 963               |
| 110 | Mercurio compuesto líquido                                                                                                           | 2024   | 6.1   | 973               |
| 111 | Mercurio compuesto sólido                                                                                                            | 2025   | 6.1   | 982               |
| 112 | Mercurio contenido en objetos manufacturos (VENTURA NG CAP)                                                                          | 3506   | 8     | 989               |
| 113 | Nalco® 7330                                                                                                                          | 3265   | 8     | 995               |
| 114 | NALCO® TRAC107 PLUS                                                                                                                  | 1824   | 8     | 1003              |
| 115 | N-Amilo acetato EMPLURA®                                                                                                             | 1104   | 3     | 1007              |
| 116 | Negro de eriocromo T (C.I. 14645) indicador para complexometría ACS, Reag. Ph Eur                                                    | 3077   | 9     | 1013              |
| 117 | Neutralizante QP-7000                                                                                                                | 3264   | 8     | 1018              |
| 118 | Níquel solución patrón trazable a SRM de NIST Ni(NO <sub>3</sub> ) <sub>2</sub> en HNO <sub>3</sub> 0,5 mol/l 1000 mg/l Ni Certipur® | 3264   | 8     | 1022              |
| 119 | Nitrato de plata ≥99 %, Ph.Eur., extra puro                                                                                          | 1493   | 5.1   | 1029              |
| 120 | Nitrato de plomo                                                                                                                     | 1469   | 5.1   | 1037              |
| 121 | Nitrato de potasio                                                                                                                   | 1486   | 5.1   | 1041              |
| 122 | Nitrato de sodio                                                                                                                     | 1498   | 5.1   | 1043              |
| 123 | Nitrógeno comprimido                                                                                                                 | 1066   | 2.2   | 1046              |
| 124 | Oxido de calcio (Cal Viva)                                                                                                           | 1910   | 8     | 1050              |
| 125 | Oxido de cobre II ≥97,5 %, polvo                                                                                                     | 3077   | 9     | 1054              |
| 126 | Oxido de plomo (amarillo)                                                                                                            | 2291   | 6.1   | 1063              |
| 127 | Óxido de zinc                                                                                                                        | 3077   | 9     | 1067              |
| 128 | Óxido Nitroso Comprimido                                                                                                             | 1070   | 2.2   | 1070              |
| 129 | Oxígeno                                                                                                                              | 1072   | 2.2   | 1075              |
| 130 | Oxígeno (0.0015–23.5)Metano(0.0005-2.5)Monóxido de Carbono(0.001-1.0)Sulfuro de Hidrogeno(0.001-0.025)en Balance Nitrogenado         | 1956   | 2     | 1080              |
| 131 | Paraformaldehído EMPROVE® ESSENTIAL DAC                                                                                              | 2213   | 4.1   | 1088              |
| 132 | Permanganato de potasio ≥99 %, p.a., ACS, max. 0,05 ppm Hg                                                                           | 1490   | 5.1   | 1094              |
| 133 | Peróxido de Hidrogeno                                                                                                                | 2015   | 5.1   | 1103              |
| 134 | Peróxido de Hidrogeno 60 %                                                                                                           | 2014   | 5.1   | 1106              |
| 135 | Pintura anticorrosiva                                                                                                                | 1263   | 3     | 1111              |
| 136 | Pinturas en Spray (Todos los colores)                                                                                                | 1950   | 2.1   | 1114              |
| 137 | Piridina p.a. EMSURE® ACS, Reag. Ph Eur                                                                                              | 1282   | 3     | 1117              |
| 138 | Plata nitrato p.a. EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur                                                                                    | 1493   | 5.1   | 1123              |
| 139 | Polvo de zinc                                                                                                                        | 3077   | 9     | 1129              |
| 140 | Potasio dicromato p.a. EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur                                                                                | 3086   | 6.1   | 1135              |
| 141 | Quinoleína para síntesis                                                                                                             | 2656   | 6.1   | 1141              |
| 142 | Reactivo de vanadato-molibdato para determinación de fosfatos                                                                        | 2796   | 8     | 1147              |
| 143 | Sellador aislante eléctrico 3M® 1602-R, rojo                                                                                         | 1950   | 2.1   | 1153              |
| 144 | Sika® Masiflex                                                                                                                       | 2055   | 3     | 1164              |
| 145 | Sika® Masilla Poliester                                                                                                              | 2055   | 3     | 1171              |
| 146 | Sikadur® -30 A                                                                                                                       | 3082   | 9     | 1177              |
| 147 | Sikadur® -30 B                                                                                                                       | 1760   | 8     | 1184              |
| 148 | Soda Caustica en Escamas                                                                                                             | 1823   | 8     | 1191              |
| 149 | Soda caustica liquida (todos los grados)                                                                                             | 1824   | 8     | 1194              |
| 150 | Sulfato de cobre Pentahidratado                                                                                                      | 3077   | 9     | 1204              |
| 151 | Sulfato de zinc heptahidratado                                                                                                       | 3077   | 9     | 1209              |
| 152 | Sulfato férrico en solución                                                                                                          | 3264   | 8     | 1212              |
| 153 | Sulfhidrato de sodio o Hidrosulfuro de sodio (Nash)                                                                                  | 2949   | 8     | 1215              |
| 154 | Sure-cool® 1321                                                                                                                      | 3264   | 8     | 1220              |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

| N°  | MATERIAL PELIGROSO                                          | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|-----|-------------------------------------------------------------|--------|-------|-------------------|
| 155 | Terokal Royal                                               | 1133   | 3     | 1225              |
| 156 | Thinner acrílico                                            | 1263   | 3     | 1228              |
| 157 | Thinner Estandar                                            | 1263   | 3     | 1234              |
| 158 | Tinta para Serigrafía                                       | 1210   | 3     | 1237              |
| 159 | UNR 430 - NaPTC 100%                                        | 1719   | 8     | 1240              |
| 160 | Xantato de amilico potasio                                  | 3342   | 4.2   | 1248              |
| 161 | Xantato isopropílico de sodio                               | 3342   | 4.2   | 1250              |
| 162 | Yodo sublimado para análisis EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur | 3495   | 8     | 1252              |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa W & J CARGUROS S.A.C.

### ANEXO N° 05

#### Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

| RUTA | ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)                                                                                                                                                                                                                                    |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Callao - Variante Pasamayo - Chancay - Vía Panamericana Norte - Casma - Chimbote - Trujillo - Ciudad de Dios - Centro Poblado Yonán - Chilte - Cajabamba - Proyecto Minero Shahuindo / Cachachi/ Cajabamba/ Cajamarca                                             |
| 2    | Callao - Variante Pasamayo - Chancay - Vía Panamericana Norte - Casma - Chimbote - Trujillo - Ciudad de Dios - Centro Poblado Yonán - San Pablo - Km 24.5 – Huandoy - Minera Coimolache / Cajamarca/Hualgayoc.                                                    |
| 3    | Callao - Variante Pasamayo - Chancay - Vía Panamericana Norte - Casma - Chimbote - Trujillo - Ciudad de Dios - Centro Poblado Yonán - San Pablo San Pablo - Km 24.5 – Huandoy - Minera La Zanja/ Cajamarca/Hualgayoc.                                             |
| 4    | Callao - Variante Pasamayo - Chancay - Vía Panamericana Norte - Casma - Chimbote - Trujillo - Ciudad de Dios - Centro Poblado Yonán - San Pablo San Pablo - Km 24.5 – Huandoy - Minera Gold Fields/ Cajamarca/Hualgayoc.                                          |
| 5    | Callao - Variante Pasamayo - Chancay - Vía Panamericana Norte - Casma - Chimbote - Trujillo - Ciudad de Dios - Centro Poblado Yonán - San Pablo San Pablo - Minera Yanacocha/Cajamarca/Cajamarca.                                                                 |
| 6    | 1. Callao - Variante Pasamayo - Chancay - Vía Panamericana Norte - Casma - Chimbote - Trujillo - Ciudad de Dios - Chiclayo - Piura - Paita - Talara - Máncora - Zorritos - Aguas Verdes/ Zorritos/ Tumbes.                                                        |
| 7    | 1. Callao - Variante Pasamayo - Chancay - Vía Panamericana Norte - Casma - Chimbote - Trujillo - Vía Huamachuco - Huamachuco/ Sanchez Carrión/ La Libertad.                                                                                                       |
| 8    | 1. Callao - Variante Pasamayo - Chancay - Vía Panamericana Norte - Casma - Chimbote - Trujillo - Chiclayo - Carretera Fernando Belaunde Terry - Rioja - Moyobamba - Tarapoto - Yurimaguas/Alto Amazonas/ Loreto.                                                  |
| 9    | Callao - Variante Pasamayo - Chancay - Desvío a Huaraz - Marca - Conococha - Desvío Ayash San Marcos - Minera Antamina/San Marcos/Huari /Ancash                                                                                                                   |
| 10   | Callao - Asia - Chinchá - Pisco - Guadalupe - Zona urbana Ica - Palpa - Nazca - Limatambo - Izcuchaca - Zona urbana de Cusco - Tinke - Tambopampa - Chaupichaca - Quincemil - Inambari - Mazuko - Puerto Maldonado/ Madre de Dios.                                |
| 11   | Callao - Asia - Desvío Cañete - Río Grande - Palpa - Nazca - Yauca - Tanaka - Acarí - Chala - Ático - La Planchada - Cocachaca - Mariscal Nieto - Proyecto Quellaveco /Torata/Mariscal Nieto / Moquegua                                                           |
| 12   | Callao - Cañete - Pisco - Zona urbana Ica - Río Grande - Palpa - Marcona - Mina Justa /San Juan de Marcona/Nazca/Ica.                                                                                                                                             |
| 13   | Callao - Desvío a Cañete - Río Grande - Palpa - Nazca - Lucanas - Puquio - Negro Mayo - Izcahuaca - Proyecto Inmaculada/ Paucar del Sara Sara/ Ayacucho.                                                                                                          |
| 14   | Callao - Desvío a Cañete - Río Grande - Palpa - Nazca - Pampas Galeras - Lucanas - Puquio - Negro Mayo - Limatambo - Paucarpata - Kiteni/ Echerati / La Convención/ Cusco.                                                                                        |
| 15   | Callao - Desvío a Cañete - Río Grande - Palpa - Yauca - Acarí - Ático - La Planchada - Vía Panamericana Sur - Vitor - Sibayo - Ichuray - Arequipa - Mina Las Bambas /Cotabambas / Apurímac.                                                                       |
| 16   | Callao - Desvío a Cañete - Río Grande - Palpa - Yauca - Tanaka - Acarí - Ático - La Planchada - Vitor - Sibayo Rumillacta - Minera Arcata /Cayarani/ Condesuyo/ Arequipa.                                                                                         |
| 17   | Callao - Desvío Cañete - Río Grande - Palpa - Yauca - Acarí - Ático - La Planchada - Vía Panamericana Sur - Desvío Arequipa / Tacna - Vía Arequipa - Yura - Desvío Juliaca - Espinar - Hector Tejada - Proyecto Minero Constancia/ Livitaca/ Chumbivilcas/ Cusco. |
| 18   | Callao - Desvío Pisco - Zona Urbana Ica - Río Grande - Palpa - Yauca - Tanaka - Acarí - Ático - La Planchada - Puente Camaná - Vitor Yura - Arequipa - Sibayo - Nuñoa - Mina San Rafael/ Antauta/Melgar/Puno.                                                     |
| 19   | Callao - Matucana - Huallatupe - Tamboraque - San Mateo - Chicla - Bellavista - Ticlio - Morococha - Ambo - Huánuco - Acomayo - Mallqui - La Huaytia - Zona urbana Dos de Mayo - Pucallpa/ Coronel Portillo/ Ucayali.                                             |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

| RUTA | ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)                                                                                             |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20   | Callao - Matucana - Huallatupe - Ticlio - Yauli - Desvío Satipo / Oxapampa - Satipo - San Martín de Pangoa/ Satipo/ Junín. |
| 21   | Callao - Puente Lurín - Desvío Cañete - Zona Rural Chavín - Vía Panamericana Sur - UM Cerro Lindo/Chavín/ Chincha/ Ica.    |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa W & J CARGUEROS S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3674215> ingresando el número de expediente T-494165-2024 y la siguiente clave: 5HLMQY.